

***Resolución de 5 de marzo de 2018, por la que se convocan becas de excelencia destinadas a los alumnos de los estudios oficiales de postgrado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo del curso académico 2017-18.***

Con el objeto de fomentar la excelencia en los estudios universitarios de postgrado se convocan becas de matrícula para los estudios oficiales de postgrado del curso 2017-18, destinadas a estudiantes con expediente académico brillante, según se establece en el art. 18 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (R.D.331/2002, de 5 de abril, publicado en el BOE de 12 de abril de 2002), reconociendo así sus méritos, el esfuerzo y el trabajo realizado. Se pretende atraer el talento con el fin de fomentar la excelencia y contribuir a que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo sea un referente de calidad en los estudios de postgrado.

Atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación Cultura y Deporte y sus organismos públicos, se procede, a través de la presente Resolución, a establecer los criterios para la concesión de estas becas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Por todo ello, y oído el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión de 12 de febrero de 2018, e informado favorablemente el 20 de febrero de 2018 por el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

*Primero. Objeto de la convocatoria.*

La presente resolución establece las reglas que rigen el procedimiento de solicitud y concesión de becas de matrícula para los estudios oficiales de postgrado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo del curso académico 2017-18.

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

*Segundo. Destinatarios.*

Las becas de matrícula están destinadas a los alumnos matriculados en el curso académico 2017-18 en cualquiera de los estudios oficiales de postgrado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

*Tercero. Cuantía de la beca.*

1. La concesión de las becas de matrícula consistirá en la exención del abono del 50 por ciento del importe de la matrícula de los créditos en primera matrícula, hasta un máximo de 2.000 euros, que corresponda según los precios aprobados para cada estudio de postgrado en el curso 2017-18.

La concesión de la beca no exime del pago de otras tasas y derechos en que pueda incurrir el alumno, como puedan ser los derivados de la apertura de expediente, gastos de secretaría, seguro, o la expedición de certificaciones y títulos.

A los efectos de la concesión de las becas previstas en la presente resolución, no se tendrán en cuenta los créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

2. La financiación de las becas previstas en la presente convocatoria se imputará al concepto 18 101 323M 487 del presupuesto de Gastos de esta Universidad para el ejercicio 2018.

La cuantía total máxima de las becas de esta convocatoria asciende a cuarenta mil euros (40.000 €).

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo otorgará hasta un máximo de 30 becas de matrícula, no pudiéndose superar en ningún caso el límite de 40.000€ en la presente convocatoria. Cinco de estas becas se reservan para los alumnos del Máster Universitario de Enseñanza del Español como Lengua Extranjera.

Cuarto. *Requisitos de los solicitantes.*

Para obtener una de las becas, el solicitante deberá:

a) Estar matriculado en el curso académico 2017-18 en un máster oficial de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

b) Haber obtenido una calificación media igual o superior a 7 puntos en la titulación universitaria de grado o declarada equivalente que le dé acceso al estudio oficial de postgrado.

c) Haber finalizado los estudios que dan acceso al máster oficial en el curso académico 2012-13 o en cursos posteriores.

d) En el caso de que los estudios comprendan dos cursos académicos, los alumnos solicitantes de beca para el segundo curso deben haber superado todos los créditos de los que se hubieran matriculado en el primer año y matricularse de todos los créditos que les resten para obtener la titulación.

Quinto. *Documentación necesaria.*

a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).

b) Currículum vitae normalizado que indique la relación de méritos académicos, científicos o profesionales del solicitante. El currículum en formato CVN se puede encontrar en la siguiente <https://cvn.fecyt.es/servicios-cvn/editor-cvn>.

c) Declaración de que no se han obtenido otras becas diferentes para los mismos estudios para los que solicita a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y de que, en el caso de que se obtuviera, se comunicaría a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

d) Cualquier otro documento acreditativo de los méritos a los que se refiere el artículo octavo de la presente resolución.

El solicitante no tendrá que aportar nuevamente la documentación requerida, si ya está depositada en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el proceso de admisión del estudio de postgrado.

Sexto. *Forma y plazo de la presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán presentarse cumplimentando el formulario que se facilita como Anexo I y que también estará disponible en la página web de la Universidad y en la Secretaría de Estudiantes.

Las solicitudes, que deberán ir acompañadas de la documentación que se relaciona en el apartado anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarse a través del Registro General de la Universidad o de cualquier otro Registro público o medio habilitado administrativamente.

2. El plazo de presentación para las solicitudes de becas será de 20 días a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Séptimo. *Incompatibilidades.*

1. Las becas de matrícula para la realización de un estudio oficial de postgrado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

2. Será causa de incompatibilidad poseer un título, o estar en disposición legal para su obtención, de máster oficial.

3. Ningún alumno podrá disfrutar de más de una beca de matrícula por curso académico para estudios oficiales de postgrado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Octavo. *Baremación de méritos.*

Las solicitudes que cumplan los anteriores requisitos serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

A) La nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al estudio oficial de postgrado ponderará el 80% de la puntuación final a efectos de la presente convocatoria y se calculará del modo siguiente:

1. Cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

a) Matrícula de Honor = 10 puntos.

b) Sobresaliente = 9 puntos.

c) Notable = 7,5 puntos.

d) Aprobado o apto = 5,5 puntos

2. Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

3. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P * NC_a}{NC_t}$$

$V$  = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

$P$  = puntuación de cada asignatura según el baremo del apartado anterior.

$NC_a$  = número de créditos que integran la asignatura.

$NC_t$  = número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

4. A los titulados que hubieran obtenido Premio Extraordinario en cualquier facultad universitaria española se les añadirá un punto a la nota media de su expediente académico, que ponderará con el mismo criterio que el establecido en el párrafo precedente.

5. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

6. Los trabajos, proyectos o exámenes de fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados, siempre y cuando figuren con una calificación que permita incluirlos en el cómputo de la nota media.

7. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, la comisión de selección establecerá la equivalencia al sistema decimal español, asignatura por asignatura, teniendo en cuenta la nota mínima de aprobado y la máxima de la calificación original y la consiguiente relación de correspondencia con el sistema de calificación decimal español.

8. Cuando el acceso al estudio oficial de postgrado se produzca desde titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas dividida por el total.

9. Los estudiantes de primer curso de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 6,50 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de 7,00 puntos. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

Los estudiantes de segundo curso de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 6,50 puntos en primer curso. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de 7,00 puntos.

B) El nivel académico y otros méritos formativos del solicitante, que ponderará el 20% de la puntuación final a los efectos de la presente convocatoria y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Las titulaciones que dan acceso al estudio oficial de postgrado declaradas preferentes o específicas en las condiciones de acceso al estudio: 2 puntos.
- Movilidad durante los estudios que dan acceso al estudio oficial de postgrado (Erasmus, Seneca, prácticas en el extranjero,...): hasta 1,5 puntos.
- Méritos académicos, científicos o profesionales (idiomas, seminarios específicos,...): hasta 1,5 puntos.

Realizada la baremación anterior, las becas se otorgarán a las mejores puntuaciones, hasta alcanzar el número máximo de becas y respetando el crédito presupuestario, previstos ambos en el apartado tercero de la presente Resolución.

Se faculta a la Junta de Selección de Becas para interpretar y aclarar cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Resolución.

#### Noveno. *Tramitación.*

1. La Secretaría de Estudiantes de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, órgano instructor del procedimiento de asignación de las becas, revisará las solicitudes de becas y, si se observara que la documentación presentada fuese incompleta, se otorgará un plazo de subsanación de diez días hábiles a los interesados. Si éstos no subsanasen el defecto en dicho plazo se procederá al archivo de su solicitud.



2. Las solicitudes debidamente diligenciadas por la Secretaría de Estudiantes, con una relación nominal de solicitantes, una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, serán remitidas a la Junta de Selección de Becas de esta Universidad, que será la encargada de valorar las diferentes solicitudes, y que estará formada por:

- (a) La Vicerrectora de Postgrado e Investigación o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- (b) El Secretario General o persona en quien delegue.
- (c) El Jefe del Servicio de la Secretaría de Alumnos, que actuará como Secretario.

3. Reunida la Junta de Selección de Becas para evaluación de las solicitudes, conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada, teniendo en cuenta los requisitos generales establecidos y ponderando los méritos de los candidatos de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, que remitirá al órgano instructor, el cual, en base al mismo, formulará la propuesta de resolución provisional.

Para la selección de becas, se relacionarán en listados diferenciados las solicitudes recibidas por cada uno de los estudios oficiales de postgrado. La Junta de Selección de Becas decidirá separadamente en cada caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la propuesta de resolución provisional efectuada por el órgano instructor se comunicará a los solicitantes a través de su publicación en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para que aleguen lo que estimen oportuno en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como en NIF correspondiente de cada uno de ellos. La propuesta de resolución definitiva será objeto de publicación en los mismos términos establecidos en el número anterior.

5. La falta de resolución y comunicación en el plazo señalado dará lugar a que se entiendan desestimadas las correspondientes solicitudes por silencio administrativo.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Décimo. *Resolución y notificación a los solicitantes.*

Las resoluciones de concesión o denegación definitiva, que se adoptarán por el Rector en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificarán a los solicitantes en la forma prevista en la Ley General de Subvenciones. El listado de solicitantes seleccionados, con indicación del estudio de postgrado y cuantía de la beca que corresponda, se publicará igualmente en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, debiendo entender quienes no figuren en el mismo, sin perjuicio de la notificación individual antes referida, que su solicitud ha sido desestimada.

#### Undécimo. *Obligaciones de los beneficiarios e incumplimiento.*

Los beneficiarios de las becas de matrícula quedan obligados a:

a) Asistir al menos al 80 por ciento de las clases de las asignaturas matriculadas. Asimismo, salvo causa debidamente justificada, el beneficiario deberá realizar todos los trabajos, pruebas y exámenes previstos en las asignaturas matriculadas y la realización de todas las pruebas y exámenes que correspondan en el curso académico para el que se ha obtenido.

b) Comunicar a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

c) Superar al menos el 70% de los créditos matriculados en el curso en que se solicita la beca.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones será causa del reintegro de la beca de conformidad con el régimen al que se refiere el último apartado de esta convocatoria. Podrá ser igualmente susceptible de la imposición de las sanciones procedentes según la normativa universitaria o de la que, en su caso, resulte de aplicación.

#### Duodécimo. *Recursos.*

Contra la presente resolución de convocatoria, así como contra las resoluciones de concesión o denegación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo conforme a la legislación vigente.

#### Decimotercero. *Normativa general.*

Será de aplicación para la concesión de estas becas lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en particular, en lo relativo al régimen de incumplimientos, responsabilidad y sancionador.

Madrid, 5 de marzo de 2018

El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

  


Emilio Lora-Tamayo D'Ocon

## Anexo I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS OFICIALES DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

D./D.<sup>a</sup>..... (NOMBRE Y APELLIDOS)

.....  
.....,  
con DNI/NIE/PASAPORTE N°....., solicita participar en la Convocatoria de becas de matrícula de los estudios oficiales de postgrado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2018, y selecciona el siguiente

Máster:

.....  
.....

Se acompañan a esta solicitud los siguientes documentos:

- Currículum vitae normalizado que indique la relación de méritos académicos, científicos o profesionales del solicitante.
- Declaración de que no se han obtenido otras becas diferentes para los mismos estudios para los que solicita a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y de que, en el caso de que se obtuviera, se comunicaría a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
- Cualquier otro documento acreditativo de los méritos a los que se refiere el artículo octavo de la presente resolución (enumerar):

A) .....

.....

.....

B) .....

.....

.....

El solicitante no tendrá que aportar nuevamente la documentación requerida, si ya está depositada en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el proceso de admisión del estudio de postgrado.

En ....., a ..... de ..... de 201\_\_

Fdo: .....

SECRETARÍA DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO.  
CALLE ISAAC PERAL, 23 - 28040 MADRID.